"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2024 08:57:22 -05:00

Independencia, 12 de Julio del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000696-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Juez Superior **Rubén DURÁN HUARINGA,** Presidente de la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia (Exp. 4158-2024-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el Informe Nro. 277-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente, el señor magistrado solicita hacer uso de 14 días de vacaciones entre el 2 al 13 de setiembre próximo, señalando que el pedido se hace con antelación y que a la fecha no existe programación de audiencias de apelación de sentencias ni autos en la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria que pudieran afectar, adoptando las medidas preventivas a fin de no perjudicar el normal desarrollo de los procesos.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024*"; dictando medidas complementarias; señalando en el *Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva*".

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que *3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida,* ***salvo que se acuerde el goce fraccionado*** *conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;* ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;* asimismo el numeral 2 establece que *"El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".*

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (…)".*

Sexto.- Además de ello, el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 8 inc. b), establece que: *"En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, **iniciara o concluyera un día viernes**, **los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional**. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo"* (subrayado y resaltado agregado).

Séptimo.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del magistrado emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20550734223 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2024 17:52:19 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FINANZAS
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
RECORD DE VACACIONES
- MAGISTRADOS -

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Dias	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2017	Pendiente	Pendiente	2	Pendiente	
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2019	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2020	30/09/2019	13/10/2019	14	Gozado	R.A. N°1092-2019-P-CSJLN/PJ
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2020	15/02/2021	01/03/2021	15	Gozado	R.A. N°115-2021-P-CSJLN/PJ
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2020	Pendiente	Pendiente	1	Pendiente	
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2021	19/07/2021	25/07/2021	7	Gozado	R.A. N°504-2021-P-CSJLN/PJ
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2021	14/11/2022	20/11/2022	7	Gozado	R.A. N°1360-2022-P-CSJLN/PJ
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2021	Pendiente	Pendiente	1	Pendiente	
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2022	01/02/2024	01/03/2024	30	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2023	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	
DURAN HUARINGA RUBEN ROGER	16/04/2003	2024	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	

TOTAL DE DIAS LABORADOS		7671
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN		630
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS		566
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	**15/04/2024**	64

Firma Digital
Firmado digitalmente por FLORES SAENZ Julio Enrique FAU 20550734223 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2024 17:46:51 -05:00

Independencia, 03 de Junio de 2024

Octavo.- Conforme al cuadro precedente, es preciso señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276[1] y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC[2] emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año

[1] Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la carrera Administrativa.- Artículo 24°.- Son derecho de los servidores públicos de carrera:
d) Gozar de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos.

[2] Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de febrero del 2022: "(…) III. Conclusiones: 3.2 De acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 es posible acumular como máximo dos (2) periodos vacacionales. La superación del tope establecido supone la pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo. No existe habilitación legal que permita a las entidades reconocer una indemnización o pago por ello".

judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2022 y/o 2023, en caso corresponda.

Noveno.- En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente; y, verificando que el magistrado cuenta con vacaciones pendientes de programar del periodo vacacional 2023 conforme a lo señalado en el Informe Nro. 277-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, debe proceder a programarse los 14 días de vacaciones solicitados del 02 al 15 de setiembre del 2024 (14 días), ello en aplicación el artículo 8 inc. b) del D.S. N° 013-2019-PCM, debiendo computarse al récord vacacional del periodo 2023.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR las vacaciones al señor Juez Superior **Rubén DURÁN HUARINGA,** Presidente de la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, del **02 al 15 de setiembre del 2024** (14 días), precisando que corresponden al periodo vacacional del año 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que el Especialista de Sala de la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por el periodo del 02 al 15 de setiembre del 2024 (14 días).

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del magistrado, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, del señor juez superior solicitante y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb